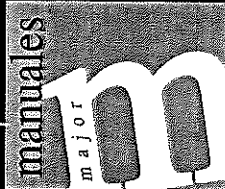


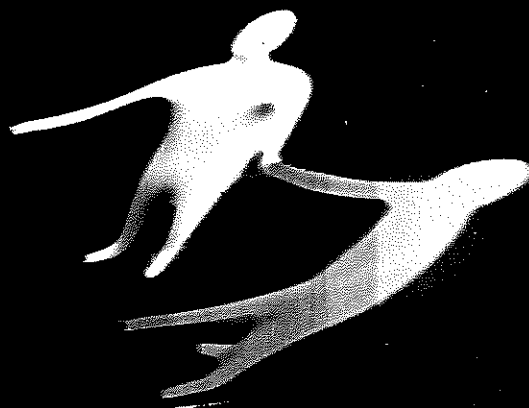
Ciencias Políticas



y Sociología

RAFAEL VÁZQUEZ GARCÍA (ed.)

TEORÍAS ACTUALES SOBRE EL ESTADO CONTEMPORÁNEO



eug

RAFAEL VÁZQUEZ GARCÍA (Ed.)

TEORÍAS ACTUALES SOBRE EL ESTADO
CONTEMPORÁNEO

GRANADA
2011

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos —www.cedro.org), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© LOS AUTORES.
© UNIVERSIDAD DE GRANADA.
TEORÍAS ACTUALES SOBRE EL ESTADO CONTEMPORÁNEO.
ISBN: 978-84-338-5194-9
Depósito legal: Gr./ 366-2011
Edita: Editorial Universidad de Granada.
Campus Universitario de Cartuja. Granada.
Diseño de cubierta: Josemaría Medina Alvea.
Fotocomposición: Portada Fotocomposición, S. L. Granada.
Imprime: Imprenta Santa Rita. Monachil. Granada.

Printed in Spain

Impreso en España

El siste
año 1000
eclipsando
Persia y T
narrado pc

los
fue:
pob
nad
enc
sob
bie:
en

Desde
nivel inter

reciente de
listas, debe
ños, como
en 1945 y
muy dife-
s países no

do, con la
del estado,
ón jurídica
ente, en la
ca se fue...

yo de 2010
n Europea)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. SOBRE LA VIGENCIA DEL ESTADO. «BRINGING THE STATE BACK IN». R. Vázquez (UGR).....	7
I. PARTE: EL ESTADO EN EL ORDEN INTERNO	17
CAPÍTULO 1. EL ESTADO SOCIAL: REDEFINIENDO LA SOCIEDAD Y LA ECONOMÍA DESDE LA POLÍTICA. J. F. Jiménez (UPO)	19
CAPÍTULO 2. GOBERNANZA Y DESCENTRALIZACIÓN ESTATAL: REGIONALISMO Y LOCALISMO EN LA TEORÍA DE LAS ATRIBUCIONES ESTATALES. F. Olvera (UGR) y R. Ojeda (UJA)	39
CAPÍTULO 3. TEORÍAS CRÍTICAS DEL ESTADO: MARXISMO, NEOMARXISMO Y POST-MARXISMO. R. Vázquez (UGR) y A. Valencia (UMA)	73
CAPÍTULO 4. ¿MENOS ES MÁS? HACIA UNA TEORÍA DEL ESTADO MÍNIMO. M. Arias (UMA)	85
CAPÍTULO 5. EL ESTADO Y LA TEORÍA POLÍTICA FORMAL. J. Real (UAL)	103
II. PARTE: EL ESTADO EN EL ORDEN INTERNACIONAL	125
CAPÍTULO 6. EN TORNO AL CONCEPTO DE SOBERANÍA ESTATAL: GLOBALIZACIÓN, SOBERANÍA Y ÁMBITOS POLÍTICOS SUPRANACIONALES. S. Delgado (UGR).....	127

CAPÍTULO 7. LA COMPLEJA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO EN EL SIGLO XXI: EL CASO DE LOS ESTADOS FALLIDOS. A. Calatrava (UGR) y M. Durán (UGR).....	143
CAPÍTULO 8. EL ESTADO Y SUS ENEMIGOS: EL TERRORISMO. M. Torres (UPO).....	165
III. PARTE: EL ESTADO Y LOS NUEVOS MODELOS DE CIUDADANÍA .	177
CAPÍTULO 9. EL ESTADO ANTE LA SOCIEDAD CIVIL. NUEVAS TEORÍAS PARTICIPATIVAS DE LA DEMOCRACIA. R. Vázquez (UGR)	179
CAPÍTULO 10. MUJERES Y CIUDADANÍA. REPENSANDO EL ESTADO DESDE PERSPECTIVAS FEMINISTAS. A. Sojka (UGR).....	203
CAPÍTULO 11. EL ESTADO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA POLÍTICA VERDE. C. Melo (Universidad de Keele) y A. Valencia (UMA)....	219
CONCLUSIONES. A MODO DE EPÍLOGO. NUNCA SE FUE... SIEMPRE ESTUVO AQUÍ. R. Vázquez (UGR)	235

CAPÍTULO 11

EL ESTADO DESDE LA TEORIA POLÍTICA VERDE

CARME MELO ESCRIBUELA
Keele University

ÁNGEL VALENCIA SÁIZ
Universidad de Málaga

La relación entre el Estado y el medio ambiente ha sido abordada desde diversos enfoques. Las relaciones internacionales del medio ambiente y la política medioambiental global (*global environmental politics*) han examinado el papel de los Estados en tanto que actores principales en lo relativo a cuestiones ecológicas en el escenario político internacional (Vogler, 2005; Lipschutz y Conca, 1993; Porter *et al.*, 2000). Otro tipo de estudios, en cambio, se centran en el modo en que Estado y naturaleza se han construido e influenciado mutuamente (Whitehead *et al.*, 2007). En este trabajo, partiremos de una perspectiva distinta. Nuestro propósito es examinar algunas de las concepciones y teorías del Estado desarrolladas por las distintas escuelas de pensamiento verde. Este capítulo se organizará atendiendo a la evolución producida en el seno del movimiento ecologista en relación con el papel que cabría atribuir al Estado dentro del proyecto político verde. Dicha evolución ha llevado a los verdes del rechazo inicial del Estado a la defensa de una política ecológica centrada en el mismo. Este análisis nos ayudará a entender por qué el estatismo —o una versión matizada del mismo— ha llegado a ser la opción dominante en la teoría política verde, a pesar de sus aspiraciones globales y del interés por las cuestiones locales que siempre ha caracterizado al movimiento. En la parte final de este trabajo nos haremos eco de las principales tendencias en la teoría verde del Estado contemporáneo y analizaremos el concepto de «Estado verde» desarrollado por los teóricos ambientales.

FASE INICIAL DEL ECOLOGISMO: DE LOS AÑOS SESENTA A LOS OCHENTA

El ecologismo político ha vivido una tensión permanente con el Estado. Desde el nacimiento del movimiento y hasta la década de los noventa coexistieron tanto en la teoría como en la práctica tendencias que defendían la necesidad de un Estado ecoautoritario con posturas de inspiración anarquista que abogaban por la descentralización de los procesos políticos e incluso por la abolición del Estado.

En esta fase inicial del ecologismo algunos de sus miembros estaban convencidos de que se necesitaba un Estado revestido de la suficiente autoridad para imponer medidas tan drásticas que de otro modo no se observarían, como el control de la natalidad, la reducción de los niveles de consumo o los límites al crecimiento económico. Como señala Hay, el sistema democrático era considerado inefectivo en tanto que diseñado para acomodar diversos intereses en conflicto, por lo que no permitía tener en cuenta la urgencia de las normas que los ecoautoritarios deseaban ver adoptadas de inmediato. Los partidarios de esta solución consideraban que la crisis ecológica sólo podría resolverse con la implementación de una ecodictadura presidida por una especie de rey ecologista. De este modo surgió en los años setenta una corriente de pensamiento ambiental caracterizada por una visión desesperada, hobbesiana, antidemocrática y pesimista del futuro, en la que la sociedad sostenible había de estar gobernada por un Estado fuerte y centralizado (Hay, 2002: 173-175). Robert Heilbroner (1974), William Ophuls (1973, 1977) y Garret Hardin (1968, 1973, 1974) son los autores que más desarrollaron esta vertiente autoritaria dentro de la teoría política verde.

A finales de la década de los setenta el autoritarismo ecológico fue desafiado por una ola de ecologismo democrático y optimista, preocupado por cuestiones de justicia, participación ciudadana y descentralización. Esta corriente presentaba la ecología política y los estilos de vida ecológicos como una alternativa positiva y optimista, y la sociedad sostenible como una sociedad no opresiva, sino liberadora (Hay, 2002: 177-186; Barry, 1999: 95), en la que el Estado ya no habría de ser el principal actor en la toma de decisiones. Este ecologismo tenía marcadas tendencias anarquistas y antiautoritarias (Barry, 1999; Dobson, 1990; Eckersley, 1992; Goodin, 1992). Barry ha sugerido que en la fase temprana del movimiento los ecologistas se vieron en la disyuntiva de optar entre un nuevo orden global, anarquismo o autoritarismo. Y, puesto que el anarquismo constituía la única cosmovisión compatible con los principios y valores ecologistas —armonía ecológica y social, descentralización, vida simple, calidad de vida, comunidad y democracia directa—, a medida que la teoría política verde se iba desarrollando, la idea de que la sociedad ecológica había de ser una sociedad anarquista cobró fuerza (Barry, 1999: 94).

Bajo la influencia del ecoanarquismo, la teoría política ecológica y el activismo verde de los años setenta y ochenta tuvieron un marcado carácter antiautoritario basado en el rechazo del Estado como forma de organización social. Esta postura se asienta sobre dos concepciones distintas del Estado que, aún teniendo su origen en el modo en que los Estados han desempeñado sus funciones a lo largo de su existencia, inciden en el propio concepto abstracto de Estado. La primera de estas tesis percibe el Estado como una institución de dominación, jerarquía y violencia, que fomenta un sistema de organización socioeconómica basado en la explotación incontrolada de recursos

naturales (Paterson *et al*, 2006: 140-141). El fundador de la ecología social, Murray Bookchin (1980, 1982), fue el teórico que más contribuyó al desarrollo de esta concepción del Estado. Para Bookchin, el Estado encarna y sustenta todas las formas posibles de dominación, incluyendo la dominación del ser humano por el ser humano, y de la naturaleza no humana por el ser humano. Puesto que la dominación de la naturaleza por el ser humano —que emana, a su vez, de la dominación de unos seres humanos por otros— es según Bookchin la principal causa de destrucción ambiental, y dado que el Estado representa y perpetúa dichas formas de dominación, el Estado mismo es concebido como el principal responsable de la crisis ecológica (Bookchin, 1982). En términos de estrategia, los partidarios de esta corriente de pensamiento coincidían en que cooperar con el Estado sería perjudicial para el ecologismo pues, debido a la implicación del mismo en el *statu quo*, cualquier alianza con el Estado tendría el efecto de mantener el orden antiecológico y socialmente jerárquico.

La obra de Alan Carter (1993, 1999) representa una continuación de esta línea anarquista y antiautoritaria dentro de la ecología política contemporánea. Carter argumenta que el Estado no puede separarse de la «dinámica ambientalmente peligrosa» (*environmentally hazardous dynamic*) que él mismo ha creado y que mantiene día a día en el ejercicio de sus funciones. Con ello se refiere al modo en que, en un sistema internacional caracterizado por la competición, para seguir existiendo, el Estado-nación ha de militarizarse y promover la acumulación a través del crecimiento económico ilimitado y las tecnologías insostenibles. Puesto que el Estado es el principal responsable y actor de esa dinámica antiecológica, cualquier intento de reforma a nivel estatal resulta fútil, incluso contraproducente. Según Carter, sólo cabe la transformación radical, esto es, destruir la totalidad de los elementos que componen dicha dinámica. Como alternativa a la reforma del Estado, defiende un modelo de organización social basado en la descentralización, la creación de unidades de autogobierno a pequeña escala y autosuficientes, y el desarrollo de tecnologías blandas.

La segunda visión del Estado está configurada por una serie de teorías del «Estado administrativo» en clave ecológica que enfatizan el carácter burocrático y tecnocrático del Estado, su apropiación y explotación de la naturaleza no humana, y su fe en la racionalidad instrumental (Paehlke y Torgerson, 2005). Como señala Barry, esta visión sugiere que en tanto que el Estado administrativo promueve el antropocentrismo es incompatible con los valores ecocéntricos que los verdes desean ver materializados, al menos en esta primera etapa del movimiento (Barry, 1999: 78-79). Asimismo, algunos autores consideran que la racionalidad instrumental del Estado se apoya en una concepción de la naturaleza que no atiende a su autonomía y valor con independencia de su uso como recurso que haya de ser explotado por los seres humanos. Esta visión instrumental de la naturaleza es considerada por el ecologismo crítico como responsable de la destrucción y dominación del mundo natural no humano por parte de los seres humanos (Paterson *et al*, 2006: 138-140).

Paterson, Doran y Barry (2006) indican que la defensa de ambas concepciones del Estado, esto es, el Estado como agente de dominación y como impulsor de la racionalidad instrumental, llevó a un gran número de ecologistas en las décadas de los setenta y ochenta a rechazar el Estado y a buscar su abolición, creando en su lugar estructuras de gobierno descentralizadas y autosuficientes, en la línea del «federalismo

municipal» propugnado por Murray Bookchin (1992). Sin embargo, como veremos en el siguiente epígrafe, esa misma crítica ecologista del Estado ha llevado a los autores verdes contemporáneos a la reformulación del concepto y de las concepciones dominantes del Estado, con la consiguiente proliferación de teorías verdes del Estado y de tesis ecoreformistas.

LA FASE ACTUAL DEL ECOLOGISMO

La década de los noventa supone un giro en la trayectoria del movimiento ecologista. A pesar de que el énfasis en la participación democrática persiste, el ecoanarquismo ha dado paso al ecoreformismo, y con él se reintroduce el papel del Estado como uno de los pilares de la sociedad sostenible. La tendencia que domina la teoría política verde contemporánea es que el ecologismo político no ha de ser necesariamente radical para ser particularmente verde, y que el hecho de tener vocación reformista no lo hace menos ecológico. Así, se ha impuesto la idea de que el rechazo anarquista del Estado limita las opciones disponibles para la realización del proyecto político del ecologismo, por lo que no puede sino perjudicar al movimiento, principalmente por dos motivos. En primer lugar, porque el anarquismo no ofrece respuestas al interés de la teoría política verde contemporánea en cuestiones de estrategia, estructuras e institucionalización; y, en segundo lugar, porque el ecologismo debe aceptar la realidad tal como es, una realidad formada por una sociedad internacional de Estados (Barry, 1999; Hailwood, 2004; de Geus, 1996; Baxter, 1999).

Según Barry, la superación de las tendencias de inspiración anarquista está relacionada con el cambio producido en los temas y líneas de investigación propias de la teoría política ambiental a partir de la década de los noventa. El autor considera que la preocupación inicial por los valores y principios teóricos del ecologismo ha dado paso al estudio de los distintos mecanismos y posibilidades para institucionalizar y materializar dichos valores. Para Barry, el tono de la teoría política verde contemporánea es menos ideológico y más pragmático. Desde esta óptica, una de las principales tareas del ecologismo político ha de ser determinar cuáles son los mecanismos necesarios y las reformas que deben realizarse en las instituciones existentes para avanzar hacia la sostenibilidad. Este objetivo ha confluído en el estudio de las instituciones de la sociedad sostenible, lo que ha dotado a la teoría política ambiental de sus propias concepciones de ciudadanía, sistemas de representación y deliberación política, democracia, y Estado. En opinión de Barry, todas estas instituciones ofrecen al ecologismo político más posibilidades prácticas que el anarquismo (Barry, 1999: 97). De manera similar, Hay señala que el interés de la teoría verde por cuestiones relacionadas con el modo de ecologizar los conceptos de ciudadanía, democracia, mercado o Estado ha hecho que la ecología política deje de ser un campo alternativo y radical para convertirse en una opción que sigue la corriente dominante en teoría política. Ello también ha propiciado que el ecologismo político establezca diálogos con las distintas ideologías, especialmente con el liberalismo (Hay, 2002: 303-305).

Por otra parte, se argumenta que, a pesar de las transformaciones producidas en las sociedades contemporáneas a causa de factores como la globalización de la política y la

economía, los Estados siguen siendo los principales actores en la esfera internacional. Y no obstante la muy debatida cuestión de la erosión de la soberanía nacional y crisis de legitimidad del Estado-nación, tanto la ciudadanía en general como la mayor parte de los ecologistas considera que el Estado será el modo de organización sociopolítica en los años venideros (Eckersley, 2004: 5-7; Dryzek *et al.*, 2003: vii; Barry y Eckersley, 2005c: 270). En este sentido, tal vez Eckersley esté reflejando la opinión general cuando afirma que cualquier cambio en el sistema político actual será una revolución o estará impulsado por los Estados (Eckersley, 2004: 5).

TEORÍAS ECOLÓGICAS DEL ESTADO CONTEMPORÁNEO

El ecologismo político contemporáneo está marcado por una concepción dualista del Estado en la que éste es considerado responsable de gran parte de los daños ambientales de nuestro tiempo a la vez que instrumento necesario para la implementación de soluciones a dichos problemas. La crítica ecologista del Estado y el rechazo a una política ecológica centrada en el mismo persisten, especialmente entre los ecoanarquistas, bioregionalistas, ecofeministas, críticos de la globalización y partidarios de la ecología política global, quienes lo siguen viendo con sumo recelo (Eckersley, 2004: 4; Barry y Eckersley, 2005b: ix). Sin embargo, el Estado es concebido como el modelo dominante de organización colectiva, por lo que se considera central en la transición hacia la sostenibilidad ambiental (Hurrell, 2006: 180). A pesar de que principios antiautoritarios como la descentralización, la democracia de base y la no violencia han inspirado al movimiento ecologista desde su aparición, los verdes a menudo se dirigen al Estado para exigirle una mayor ordenación ambiental y medidas como ecotasas que ayuden a la consecución de sus objetivos. En opinión de Eckersley, el movimiento ecologista parece necesitar del Estado para regular la organización de la sociedad y la vida económica (Eckersley, 2004: 11-13). La gravedad e irreversibilidad de problemas ambientales como el cambio climático requieren respuestas urgentes. Ante este hecho, la mayor parte de autores verdes considera que es mejor usar las estructuras existentes y dirigir los esfuerzos a la reforma del Estado, en vez de embarcarse en la ardua tarea de crear nuevas formas de organización política (Eckersley 2004: 91). El desarrollo de una cultura de la sostenibilidad requiere cambios significativos en la economía y en la organización social. Según Eckersley, debido a la implicación de los Estados en la mayor parte de las actividades socioeconómicas, como la distribución de los riesgos ecológicos o de la riqueza, la garantía de los derechos ciudadanos o el mantenimiento del marco legal del capitalismo, será difícil que las transformaciones necesarias para avanzar hacia formas de vida más sostenibles se produzcan sin la intervención estatal (Eckersley, 2004: 6). Esta es la razón fundamental del interés de los escritores políticos verdes sobre el Estado: desarrollar una teoría ecológica del Estado en la que éste sea concebido como un mecanismo necesario —aunque no el único— para la creación de sociedades más sostenibles y justas. Ello supone una concepción instrumental del Estado.

¿Cómo se ha plasmado esta doble lectura del Estado en la teoría política ecológica? Y, ¿de qué modo han resuelto los teóricos verdes la tensión generada por su adhesión

a la crítica ecologista del Estado y, al mismo tiempo, su defensa del Estado como institución necesaria para la creación de sociedades sostenibles? El desarrollo de teorías del Estado por parte de autores tan influyentes como Eckersley (2004) y Dryzek (2003) ha cristalizado en una concepción del Estado en la que los rasgos y estructuras opresivas, jerárquicas y antiecológicas del mismo no se consideran inherentes a un concepto abstracto y estático de Estado, sino que responden a «contingencias históricas». Por tanto, el reto actual consiste en discernir el modo en que aquellas funciones y elementos del Estado que acentúan la insostenibilidad de la vida y las desigualdades sociales, y que responden a circunstancias históricas, pueden ser reformados y adaptados a las necesidades actuales. Mientras que la crítica trascendental del Estado conduciría al rechazo del mismo, una crítica interna y basada en la contingencia histórica conduce a la creencia de que las características antiecológicas e injustas del Estado se pueden transformar y mejorar (Paterson *et al*, 2006: 150-151; Barry, 1999: 98-99). La postura dominante en ecología política es, pues, la crítica immanente del Estado para construir una teoría verde del mismo que parta de sus problemas actuales y limitaciones para aportar ideas sobre nuevas estructuras e instituciones que lo harían más sensible a cuestiones de justicia y sostenibilidad. Así surge una corriente teórica interesada por analizar la democracia y el Estado liberal a efectos de estudiar el modo en que ambos obstaculizan el avance hacia la sostenibilidad ambiental, y cómo podrían ser reformados para contribuir a la creación de sociedades más ecológicas.

Los Estados han desempeñado un papel crucial en la legitimación y el mantenimiento de un sistema social basado en un modelo insostenible de desarrollo y crecimiento. El nacimiento y consolidación del Estado-nación fue acompañado por un proceso de explotación y destrucción de los recursos naturales que se extiende hasta nuestros días (Whitehead *et al*, 2007). Los teóricos verdes del Estado consideran que esa relación destructiva entre Estado y naturaleza no es inherente al concepto de Estado sino que se debe a circunstancias históricas y que, por tanto, nada impide que sea reconfigurada con vistas a la sostenibilidad de la vida. Los defensores de esta postura sostienen que el movimiento necesita del Estado en tanto que éste es el único con los mecanismos legítimos y adecuados para imponer las medidas necesarias a nivel nacional, y coordinar la cooperación internacional encaminada a prevenir y paliar los desastres ambientales. La clave estaría en la reforma de las instituciones implicadas en el modelo económico y social insostenible, usando, al mismo tiempo, el potencial que presentan los Estados a la hora de responder rápida y eficazmente a los desafíos ecológicos.

Quienes se han acercado al estudio del Estado desde la teoría política ecológica coinciden en que las mutaciones que han de desembocar en un nuevo tipo de Estado, más sensible a cuestiones socioambientales, no se producirán en el seno de las instituciones del propio Estado, sino que serán impulsadas desde otros espacios, con toda probabilidad, desde la sociedad civil. Dryzek, Hunold, Schlosberg y Hernes (2003) resaltan el papel que en este sentido debe desempeñar el movimiento ecologista. Recordándonos la evolución producida en las funciones asumidas por el Estado a lo largo de su historia, los autores explican que el Estado autoritario poseía tres imperativos (en el sentido de funciones básicas que todo Estado ha de desarrollar para garantizar su existencia y estabilidad): los «imperativos del orden interno, la supervivencia y las rentas públicas» (*domestic order, survival and revenue imperatives*). El desarrollo del

capitalismo y el consiguiente crecimiento de la economía permitieron al Estado seguir obteniendo los ingresos necesarios sin tener que aumentar los impuestos, al tiempo que mantener el orden interno debido a la prosperidad económica. De la necesidad de garantizar los imperativos del orden interno y las rentas públicas surgió una cuarta función del Estado: el imperativo del crecimiento económico, o, en terminología marxista, de la acumulación (*accumulation imperative*). Puesto que la burguesía compartía sus intereses en el crecimiento económico con este nuevo imperativo del Estado pasó a formar parte del mismo, con lo que nació el Estado liberal y capitalista. El capitalismo produjo una clase obrera que amenazaba la estabilidad social y económica del Estado. Para paliar las consecuencias de la economía capitalista sobre la clase trabajadora se desarrolló una nueva función del Estado a partir de la necesidad de mantener el orden interno: «el imperativo de la legitimación» (*legitimation imperative*). La conexión entre sus intereses y este nuevo imperativo permitió a la clase obrera entrar a formar parte de la organización del Estado, y de este modo surgió el Estado del bienestar. En opinión de los autores, todas las transformaciones en las funciones del Estado Moderno fueron desencadenadas por la acción de diversos movimientos sociales: el de la burguesía en oposición a la monarquía, la aristocracia y la teocracia, y el movimiento obrero de resistencia frente al capitalismo. Estos dos movimientos consiguieron que sus respectivas demandas fuesen tomadas en cuenta y pasasen a formar parte de los fines del Estado debido a la identificación de las mismas con sendos imperativos emergentes en aquel momento (Dryzek *et al*, 2003: 1-2). El ecologismo puede cumplir un papel similar al que en su día desempeñaron la burguesía y el movimiento obrero si consigue que su interés en la defensa del ambiente natural conecte con nuevos imperativos del Estado. De dicho nexo podría nacer un nuevo imperativo estatal, el «imperativo de la protección medioambiental» (*environmental conservation imperative*) y, con él, el «Estado verde» (*Green State*). Según los autores, se trataría de lograr la asimilación de los valores y objetivos ecológicos a los imperativos de legitimación y acumulación. La conexión con el imperativo de legitimación podría producirse a partir del interés del ecologismo en una «política del riesgo medioambiental» (*politics of environmental risk*) —preocupada por la justa distribución de los daños y riesgos ecológicos—, análogo a lo que Dryzek, Hunold, Schlosberg y Hernes consideran un rasgo de la «sociedad del riesgo» actual, con sus políticas configuradas atendiendo a la clasificación y reparto de todo tipo de riesgos. La relación con el imperativo del crecimiento económico surgiría, en cambio, de la «modernización ecológica», que persigue el entendimiento entre el crecimiento económico, la economía capitalista y la sostenibilidad ambiental (Dryzek *et al*, 2003: 164-171).

EL CONCEPTO DE «ESTADO VERDE»

La necesidad de repensar el modelo existente de organización social para ponerlo al servicio de los fines del ecologismo ha dado lugar a la aparición de teorías del «Estado verde» (Dryzek *et al*, 2003; Eckersley, 2004; de Geus, 1996; Christoff, 1996a; Barry y Eckersley, 2005a; Barry, 1999). La crítica ecologista al Estado liberal no ha venido siempre acompañada de una teoría ética y jurídica alternativa del Estado, no

porque no hubiese interés en desarrollar dicha teoría, sino porque, como hemos visto, la relación del ecologismo con el Estado ha sido siempre ambigua, hasta el punto de que resulta difícil determinar qué esperan los ecologistas del Estado y qué tipo de Estado se desprende de sus demandas. Este es el espacio que pretende llenar Robyn Eckersley con su *The Green State* (2004), donde nos ofrece tal vez la teoría ecológica del Estado más completa, en la que reinterpreta en clave ambiental las instituciones y atributos que configuran el Estado, incluyendo las nociones de democracia, ciudadanía, sistema constitucional, soberanía y seguridad, así como el papel que cabría asignar al Estado en la política internacional y en las relaciones económicas.

Las instituciones que hacen del Estado uno de los principales responsables de la crisis ecológica son, desde la óptica de Eckersley, la democracia liberal (así como el neoliberalismo y la racionalidad administrativa en que se inspira), el capitalismo global y el sistema anárquico internacional formado por Estados en competición. La teoría verde del Estado debe partir de la reforma, que no del rechazo, de estas instituciones, pues en todas ellas se observan rasgos que pueden ser utilizados para poner freno a la crisis ecológica. La autora alude a desarrollos recientes que supondrían un avance en la ecologización del Estado-nación, e indicarían por donde podrían producirse los cambios conducentes a la aparición del Estado verde (Eckersley, 2004: 14-15). En primer lugar, la «modernización ecológica débil» (*weak ecological modernisation*)¹ adoptada por algunos estados y empresas como estrategia para conciliar una economía capitalista de mayor intervención estatal con el discurso del desarrollo sostenible, a modo de alternativa al capitalismo de «laissez faire» (Eckersley, 2004: 70-84). En segundo lugar, la implementación de innovaciones democráticas de carácter deliberativo, como los derechos de información en materia ambiental, los jurados ciudadanos, las conferencias de consenso o la participación ciudadana en los procesos de evaluación de impacto ambiental. Estos mecanismos representan un avance en materia de democratización e inclusión respecto del proceso democrático liberal, más excluyente y tecnocrático (Eckersley, 2004: 92). Y, por último, el «multilateralismo medioambiental» (*environmental multilateralism*) que ha supuesto la proliferación de tratados de cooperación, declaraciones y estándares ambientales internacionales (Eckersley, 2004: 49-52), y que permite vislumbrar cierto alejamiento del modelo anárquico internacional basado en la competencia entre estados. Aunque prometedores, estos tres desarrollos son sólo el tímido inicio de un proceso de transformación en las instituciones antiecológicas del Estado que habría de culminar en un nuevo orden social definido por una política de «modernización ecológica fuerte» (*strong ecological modernisation*), una «democracia ecológica» y un sistema internacional kantiano basado en la cooperación e integrado por

1. Siguiendo a Christoff (1996b), Eckersley distingue entre dos formas de modernización ecológica: una débil y una fuerte. La débil o acrítica podría equipararse a la reducción de costes de producción, mientras que la fuerte o reflexiva busca cambios más profundos en la economía y el Estado, como una política del riesgo centrada en el «principio de precaución», y decisiones económicas más democráticas y basadas en el debate acerca de los objetivos políticos (Eckersley, 2004: 70). Existe abundante literatura sobre modernización ecológica y sobre la efectividad de los cambios que conlleva. Diversos enfoques teóricos y estudios de caso pueden encontrarse en Mol y Sonnenfeld (2000) y Hajer (1995).

Estados transnacionales. En la teoría de Eckersley estas realidades son interdependientes y se refuerzan mutuamente para avanzar hacia modos de gobernanza estatal fundados en la responsabilidad ecológica en materia de economía, política social, diplomacia y seguridad (Eckersley, 2004: 15). Dichos procesos de transformación requieren de la acción de los grupos ecologistas en la sociedad civil, que son quienes deben forzar las reformas necesarias, y de una «esfera pública verde» donde tenga lugar el debate acerca de las nuevas funciones del Estado (Eckersley, 2004: 241).

El objetivo de Eckersley es desarrollar una teoría normativa del Estado que estudie cuáles han de ser los valores que inspiren su actuación y sus funciones, más allá de los enfoques sociológicos —centrados en la formación del Estado y en el contenido de sus políticas— aunque reconociendo la ineludible conexión entre los dos tipos de análisis, el normativo y el histórico-sociológico. (Eckersley, 2004: 1-4). Su «ecología política crítica» parte del proyecto emancipatorio de la teoría crítica y extiende su preocupación por ampliar la comunidad moral al mundo natural no humano, para incluir a las comunidades bióticas que sustentan a todo grupo social. Esta tarea se traduce en la incorporación del objetivo de la justicia ambiental dentro del concepto de justicia comunicativa. En este esquema la justicia ambiental es entendida como «la justa distribución de los beneficios y riesgos de la cooperación social» y la disminución de dichos riesgos teniendo en cuenta la existencia de una comunidad moral ampliada, mientras que la justicia comunicativa queda definida como «el contexto comunicativo justo y libre en el que las decisiones sobre la producción y la distribución de riqueza y riesgos se produce en un modo que es aceptado de manera reflexiva por todos los 'otros diferentemente situados' (o por sus representantes) que puedan verse afectados por tales decisiones» (Eckersley, 2004: 10).

En el tratamiento de la autora, el Estado es un instrumento sin el cual no es posible recorrer el camino hacia la sociedad sostenible. Pero, al mismo tiempo, se trata de un Estado ético, que personifica la idea de una «estatalidad ecológicamente responsable» (*ecologically responsible statehood*) (Eckersley, 2004: 227 y 236-238), una suerte de condición o categoría de Estado definida en virtud de la responsabilidad ecológica exhibida en sus relaciones con la ciudadanía y con el resto de Estados. El Estado verde no es un Estado neutral, sino que encarna los valores del ecologismo político, especialmente la justicia social y ambiental, la democratización, y la ética ecológica. El Ecoestado ha de desarrollar una relación con la naturaleza que no esté basada en el instrumentalismo, la dominación y la explotación, reconociendo que el mundo natural no humano es objeto de consideración moral. Una concepción de la naturaleza como esta ha de informar los procesos democráticos y políticas públicas.

El Estado verde es un Estado democrático y constitucional. La «Constitución verde», además de otorgar derechos medioambientales a la ciudadanía, proclamaría los valores y principios rectores del Estado, así como sus objetivos y funciones, todos ellos encaminados a materializar la justicia ambiental, social y comunicativa, y a implementar un modelo de democracia ecológica. La democracia ecológica tiene, en la lectura de Eckersley, un carácter deliberativo y transnacional. El Estado verde se debe dotar de los mecanismos necesarios para facilitar la toma en consideración de todos aquellos afectados por un determinado problema o riesgo medioambiental. Esta definición de la comunidad moral o de justicia como «comunidad de los afec-

tados» abre las posibilidades de participación en el debate que caracteriza el proceso democrático deliberativo a los ciudadanos de otros Estados que sean parte interesada, a las generaciones futuras y al mundo natural no humano. De este modo, en una democracia ecológica la comunidad moral se extiende más allá del ámbito de lo humano, con lo que el modelo democrático discursivo propuesto por Jürgen Habermas, en el que Eckersley se inspira, es dotado de contenido ecológico y normativo, en el sentido de que las relaciones con el mundo natural son consideradas cuestiones de justicia². Si el Estado acepta la extensión de la comunidad moral, es posible diseñar políticas ambientales que tengan en cuenta el valor intrínseco y la autonomía de la naturaleza no humana (Eckersley, 2004: 103). Con tal fin, la Constitución verde debe establecer los mecanismos necesarios para garantizar la efectiva representación de los intereses de todos aquellos grupos que no puedan participar directamente en los procesos deliberativos, como las generaciones futuras de seres humanos y las especies no humanas.

Por otra parte, la democracia ecológica supone, además de una participación e inclusión ampliadas, nuevos procedimientos democráticos. Innovaciones como las que resalta la autora ya han sido implementadas por algunos Estados, pero habrían de ser mejoradas y generalizadas. Este es el caso de instrumentos encaminados a ampliar la disponibilidad y calidad de la información sobre cuestiones ambientales (como la legislación que regula los derechos de información en materia medioambiental), a consolidar nuevas definiciones de lo que constituye un problema ecológico, y a impulsar una mayor participación en la toma de decisiones en materia ambiental (mediante experimentos deliberativos como los jurados ciudadanos, las conferencias de consenso, las consultas medioambientales públicas y los comités ciudadanos de asesoramiento), en la supervisión de proyectos medioambientales, y en los estudios de impacto ambiental y tecnológico (Eckersley, 2004: 92). La garantía constitucional de mecanismos deliberativos y derechos como estos resultaría en la incorporación de la justicia medioambiental al sistema jurídico-político del Estado, por tres motivos. En primer lugar, porque se trata de medidas que permiten decisiones sobre la producción y distribución de riesgos que tomen en cuenta los intereses de todos los grupos que puedan verse afectados. En segundo lugar, porque consolida unos procesos democráticos más transparentes al permitir una mayor exigencia de responsabilidades a los encargados de la política medioambiental. Y, finalmente, porque favorece nuevos modos de percibir nuestras relaciones con el entorno natural y de generar conocimiento ambiental (Eckersley, 2004: 109).

Puesto que en la democracia ecológica la comunidad de justicia queda definida como una «comunidad en riesgo» independiente de la nacionalidad y el territorio, el Estado verde debe asumir responsabilidades por los ciudadanos de otros Estados en los casos en que exista un problema ambiental común. Así pues, el Estado verde es un «Estado transnacional», cuya soberanía se extiende más allá de sus límites territoriales (Eckersley, 2004: 197). Eckersley lleva la teoría discursiva del Estado más allá

2. Eckersley se basa en la teoría discursiva del derecho, la democracia y el Estado desarrollada por Habermas principalmente en *Facticidad y Validez* (1998):

de los límites territoriales del mismo a través de la creación de procesos deliberativos transfronterizos. El punto de referencia son los integrantes de los movimientos sociales de carácter transnacional, especialmente su compromiso de hacer frente de manera colectiva a los retos globales a través de medios democráticos. Dicho compromiso constituye un vínculo social que exhibe el mismo tipo de patriotismo hacia el proceso democrático al que Habermas se refiere con su noción de «patriotismo constitucional». Este sería el fundamento teórico de un concepto transnacional de ciudadanía en el enfoque de la autora (Eckersley, 2004: 172-185). Ahora bien, para que el ejercicio de la ciudadanía transnacional pueda ser efectivo es necesario que el Estado verde establezca constitucionalmente los derechos y canales de participación que la hagan posible para todos aquellos ciudadanos no nacionales. Asimismo, habría de determinarse legalmente que los jueces y tribunales del Estado tomaran en cuenta el modo en que sus decisiones impactan sobre el medio ambiente, las generaciones futuras y los ciudadanos de otros Estados.

El modelo democrático transnacional y el concepto de ciudadanía a él asociado que hemos descrito han de ser desarrollados a través de tratados multilaterales por los que los Estados firmantes se comprometan a garantizar los derechos y deberes de ciudadanía transnacional, y establezcan mecanismos recíprocos de participación de los ciudadanos no nacionales. Los Estados que asuman de este modo la democracia ecológica y transnacional y la incorporen a su ordenamiento jurídico se transformarían en Estados transnacionales. Sin embargo, ni la democracia ni los derechos de ciudadanía transnacionales remplazarían a los nacionales, sino que los complementarían, con lo que cada persona poseería una ciudadanía transnacional y una nacional, con distintos niveles de derechos y múltiples canales de participación (Eckersley, 2004: 196-197). La finalidad de este «multilateralismo medioambiental» es que surja una comunidad internacional de Estados transnacionales basada en la cooperación, que sustituya al paradigma westfaliano caracterizado por la competencia, pues un Estado verde en solitario no puede impulsar el cambio hacia modelos sociales más sostenibles, sino que se precisa de la colaboración interestatal. Pero la transición hacia un modelo postwestfaliano o kantiano de cooperación internacional sólo es posible en el caso de Estados con una visión de la cuestión ambiental y del concepto de seguridad basada en una misma herencia histórica, en unos valores y pautas de actuación comunes. A modo de ejemplo, la autora alude a la Unión Europea, donde la existencia de unos discursos compartidos, especialmente seguridad, desarrollo sostenible y modernización ecológica, ha hecho posible la cooperación en materia ecológica, que ha cristalizado en diversos tratados multilaterales que recogen la existencia de derechos y deberes medioambientales comunes a todos los Estados miembro, como los reconocidos en el Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en asuntos medioambientales (firmado en junio de 1998) o en el Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (suscrito en febrero de 1991). El papel destacado que la Unión Europea desempeña como líder en las negociaciones internacionales acerca de cuestiones como el cambio climático, y cuyos pasos están siendo seguidos de cerca por otros Estados, encarna el espíritu kantiano que habría de ser potenciado en sustitución del sistema anárquico internacional (Eckersley, 2004: 47-51).

Aunque inspirado en la tradición cosmopolita, el modelo de Eckersley no aboga por la creación de estructuras supranacionales como el derecho cosmopolita y las instituciones de gobierno globales³. A diferencia de este enfoque, la autora defiende un sistema de gobernanza estratificado y cimentado en la firma de tratados multilaterales sobre temas específicos, permitiendo distintos tipos de relaciones entre Estados y un abanico de formas de colaboración, algunas de las que podrían posteriormente derivar en la creación de organismos de cooperación de carácter más o menos permanente. De este modo, los Estados afectados por un problema medioambiental común habrían de determinar conjuntamente en cada caso el procedimiento más adecuado para facilitar la democracia transnacional y el ejercicio de los derechos transnacionales de ciudadanía (Eckersley, 2004: 192-195). Este sistema permite a cada Estado decidir su grado de implicación, considerando que es posible que algunos Estados no deseen adoptar los cambios conducentes a su transformación ecológica y a un nuevo orden internacional (Eckersley, 2004: 200-202). Es más, en el desarrollo de Eckersley el Estado sigue siendo la principal institución de gobierno, sin que haya de ceder parte de sus competencias y sobrenía a entidades supranacionales (como ocurriría en una democracia cosmopolita), por lo que serían los parlamentos nacionales de cada Estado los encargados de activar los instrumentos de participación democrática transfronterizos (Eckersley, 2004: 195).

Si bien es cierto que algunos Estados han adoptado reformas que han hecho sus instituciones más ecológicas, como la introducción de derechos constitucionales medioambientales y derechos de participación en la toma de decisiones en materia ambiental, Estados verdes como los que describen los teóricos ecologistas no existen en la actualidad. La asunción de los valores y objetivos de justicia medioambiental, social y comunicativa es el rasgo distintivo del Estado verde, aquello que lo hace genuinamente ecológico y distinto a cualquier Estado existente. En este sentido, Eckersley advierte de que cualquier cambio introducido a nivel institucional no producirá el resultado deseado a menos que se haya dotado previamente al Estado de nuevos valores y funciones. El Estado está involucrado en la economía capitalista basada en la explotación ilimitada de recursos naturales para la acumulación de capital. Resulta difícil imaginar una solución a la contradicción entre las exigencias de acumulación y legitimación a menos que se produzcan transformaciones en los principios rectores del Estado, más allá del cambio en las políticas e instrumentos utilizables. Si la justicia medioambiental se incorporase al sistema constitucional y democrático se podría superar el carácter antiecológico del Estado capitalista y liberal, con su burocracia, su racionalidad instrumental, y sus procesos políticos excluyentes. De no ser así, difícilmente podrá el Estado-nación dejar de ser parte en los procesos de destrucción medioambiental que ha legitimado y alentado desde su creación (Eckersley, 2004: 81). Es posible apreciar, por tanto, que todos los elementos en la teoría de Eckersley son igualmente necesarios e interdependientes. En este sentido la autora observa que el movimiento ecologista en la sociedad civil, la esfera pública verde, la Constitución verde que instaura la democracia ecológica y transnacional, y una economía sosteni-

3. Este modelo de democracia y Estado cosmopolita es defendido por autores como David Held (1997) y Daniele Archibugi (Held y Archibugi, 1995).

ble, son elementos que se refuerzan mutuamente, configurando un «círculo vicioso de cambio» (*virtuous circle of change*) (Eckersley, 2004: 245-246). En palabras de Eckersley, «la democratización mutua de los Estados y sus sociedades forma parte de una relación virtuosa con una modernización ecológica reflexiva en el ámbito nacional y con un multilateralismo medioambiental más activo por parte de los Estados (y la ciudadanía) en la arena internacional» (Eckersley, 2004: 202).

Es menester enfatizar que toda la teoría ecológica del Estado concibe el Estado verde como un Estado descentralizado que forma parte de un sistema de gobernanza ecológica global (*global ecological governance*) (Biermann, 2006; Lipschutz, 1996; Young, 1997; Speth y Haas, 2006). El Estado verde delega competencias en el desarrollo de sus funciones. El objetivo es, según explica Barry, la creación de relaciones socioeconómicas menos complejas para reducir el número de organizaciones que operan a gran escala, como las agencias gubernamentales (1999: 210-211). La reducción y distribución de poder habría de llevarse a cabo atendiendo, especialmente, al ámbito de actuación y área de política ambiental, y a la naturaleza y alcance de los problemas ecológicos. Así, en cuestiones locales y regionales, el Estado gozará de un mayor margen para la descentralización, mientras que en asuntos de ámbito nacional o supraestatal la actuación a través de agencias que operen a escala superior a la local será más aconsejable, pues permitirá una intervención más eficaz por parte del Estado (Barry, 1999; de Geus, 1996). De Geus ha descrito este tipo de Estado como un «Ecoestado telescópico», que se contrae y expande según el alcance de las cuestiones ambientales en consideración (de Geus, 1996: 206-207). Puesto que el Estado verde se inserta en una estructura de gobernanza global, concederá, en cada caso, mayor o menor peso a las comunidades locales, estructuras nacionales, agencias internacionales o a la sociedad civil global. En consecuencia, es posible definir el Estado verde como un «Estado gobernanza» (*governance state*) (Barry, 1999; Duffy, 2006; Doyle y Doherty, 2006).

A pesar del consenso general sobre la necesidad del Estado para la política del medio ambiente, se reconoce al mismo tiempo que el Estado no puede ser la única institución responsable ni la de mayor protagonismo. La naturaleza y alcance global de problemas medioambientales como el calentamiento del planeta o la contaminación atmosférica ha puesto de relieve que las cuestiones ecológicas no respetan las fronteras territoriales de los Estados-nación. Por ello, algunos autores concluyen que la crisis ecológica pone en entredicho la legitimidad y posibilidades de un sistema internacional organizado alrededor del Estado-nación. El concepto de soberanía nacional, asentado sobre la idea de que el Estado-nación posee exclusivo control sobre su propio territorio, está siendo cuestionado. Junto a ello, el hecho de que gran parte de problemas medioambientales se produzca a escala local y precise de soluciones también locales, sugiere que el Estado no puede seguir siendo el actor principal, sino uno más de los que intervienen en la gestión medioambiental. Así, la cuestión ecológica ha contribuido en gran medida a la emergencia y consolidación de nuevas formas de gobernanza que complementan el orden pluralista internacional basado en la primacía del Estado nacional (Eckersley, 2004: 4-5; Hurrell, 2006). Si se acepta que la realización de los objetivos del ecologismo es una cuestión de «gobernanza» y no de «gobierno», han de contemplarse otros espacios, tanto a nivel local y regional

como superestatal (Barry, 1999: 102-103). El Estado requiere de otras instituciones, especialmente la comunidad local, la sociedad civil global y, en opinión de autores como Barry (1999: 245), también el mercado. Como indican Barry y Doherty (2001: 597-598), definir el Estado verde como un Estado gobernanza supone que, a medida que se vaya avanzando en la creación de la sociedad ecológica, el protagonismo y la necesidad del Estado será cada vez menor.

BIBLIOGRAFÍA

- Barry, John. 1999. *Rethinking Green Politics*. London: Sage.
- Barry, John y Doherty, Brian. 2001. «The Greens and Social Policy: Movements, Politics and Practice?». *Social Policy & Administration* 35 (5): 587-607.
- Barry, John y Eckersley, Robyn. (eds). 2005a. *The State and the Global Ecological Crisis*. Cambridge: MIT Press.
- Barry, John y Eckersley, Robyn. 2005b. «An Introduction to Reinstating the State». En *The State and the Global Ecological Crisis*, editado por J. Barry y R. Eckesley. Cambridge: MIT Press, ix-xxv.
- Barry, John y Eckersley, Robyn. 2005c. «W(h)ither the Green State?». En *The State and the Global Ecological Crisis*, editado por J. Barry y R. Eckesley. Cambridge: MIT Press, 256-272.
- Baxter, Brian. 1999. *Ecologism. An Introduction*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Biermann, Frank. 2006. «Global Governance and the Environment». En *Palgrave Advances in International Environmental Politics*, editado por M. M. Betsill, K. Hochstetler y D. Stevis. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 237-261.
- Bookchin, Murray. 1992. «Libertarian Municipalism». *Society and Nature* 1 (1): 93-104.
- Bookchin, Murray. 1982. *The Ecology of Freedom: The Emergence and Dissolution of Hierarchy*. Palo Alto, CA: Chesire Books.
- Bookchin, Murray. 1980. *Toward an Ecological Society*. Montreal: Black Rose Books.
- Carter, Alan. 1999. *A Radical Green Political Theory*. Routledge: London.
- Carter, Alan. 1993. «Towards a Green Political Theory». En *The Politics of Nature. Explorations in Green Political Theory*, editado por A. Dobson y P. Lucardie. London: Routledge, 39-62.
- Christoff, Peter. 1996a. «Ecological citizens and ecologically guided democracy». En *Democracy and Green Political Thought*, editado por B. Doherty y M. de Geus. London: Verso, 185-206.
- Christoff, Peter. 1996b. «Ecological modernisation, ecological modernities». *Environmental Politics* 5 (3): 476-500.
- Dobson, Andrew. 1990. *Green Political Thought*. London: Routledge.
- Doyle, Timothy y Doherty, Brian. 2006. «Green public spheres and the green governance state: the politics of emancipation and ecological conditionality». *Environmental Politics* 15 (5): 881-892.
- Dryzek, John S.; Downes, David; Hunold, Christian; Schlosberg, David y Hans-Kristian, Hernes. 2003. *Green States and Social Movements*. Oxford: Oxford University Press.

- Duffy, Rosaleen. 2006. «Non-governmental organisations and governance states: the impact of transnational environmental engagement networks in Madagascar». *Environmental Politics* 15 (5): 731-749.
- Eckersley, Robyn. 2004. *The Green State*. Cambridge: MIT Press.
- Eckersley, Robyn. 1992. *Environmentalism and Political Theory: Toward an Ecocentric Approach*. London: University of London Press.
- Geus, Marius de. 1996. «The ecological restructuring of the state». En *Democracy and Green Political Thought*, editado por B. Doherty y M. de Geus. London: Verso, 185-206.
- Goodin, Robert. 1992. *Green Political Theory*. Cambridge: Polity Press.
- Habermas, Jürgen. 1998. *Facticidad y Validez*. Madrid: Trotta.
- Hailwood, Simon. 2004. *How to be a Green Liberal. Nature, Value and Liberal Philosophy*. Chesham: Acumen.
- Hajer, Maarten A. 1995. *The Politics of Environmental Discourse: Ecological Modernisation and the Policy Process*. Oxford: Clarendon Press.
- Hardin, Garret. 1968. «The tragedy of the commons». *Science* 162: 1243-1248.
- Hardin, Garret. 1973. *Exploring New Ethics for Survival*. Baltimore, Md: Penguin.
- Hardin, Garret. 1974. «Living on a Lifeboat». *The Ecologist* 4: 44-46.
- Hay, Peter. 2002. *Main Currents in Western Environmental Thought*. Bloomington, IN: Indiana University Press.
- Heilbroner, Robert. 1974. *An Inquiry into the Human Prospect*. Norton: New York.
- Held, David. 1997. *La democracia y el orden global: del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona: Paidós.
- Held, David y Archibugi, Daniele. (eds.). 1995. *Cosmopolitan democracy: an agenda for a new world order*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Hurrell, Andrew. 2006. «The State». En *Political Theory and the Ecological Challenge*, editado por A. Dobson y R. Eckersley. Cambridge: Cambridge University Press, 165-182.
- Lipschutz, Ronnie. 1996. *Global Civil Society and Global Environmental Governance*. Albany, NY: State University of New York Press.
- Lipschutz, Ronnie y Conca, Ken (eds.). 1993. *The State and Social Power in Global Environmental Politics*. New York: Columbia University Press.
- Mol, Arthur P.J. y Sonnenfeld, David A. (eds.). 2000. *Ecological modernisation around the world: perspectives and critical debates*. Frank Cass: London.
- Ophuls, William. 1973. «Leviathan or Oblivion?». En *Toward a Steady State Economy*, editado por H. Daly. San Francisco, Ca: WH Freeman, 215-230.
- Ophuls, William. 1977. *Ecology and the Politics of Scarcity: A Prologue to a Political theory of a Steady State*. San Francisco, Ca: WH Freeman.
- Paehlke, Robert y Torgerson, Douglas. 2005. *Managing Leviathan. Environmental Politics and the Administrative State*. Segunda Edición. Peterborough, Ontario: Broadview Press (Primera edición en 1990).
- Paterson, Matthew; Doran, Peter y Barry, John. 2006. «Green Theory». En *The State. Theories and Issues*, editado por C. Hay, M. Lister y D. Marsh. Basingstoke: Palgrave, 135-154.

- Porter, Gareth; Brown, Janet Welsh y Chasetta, Pamela. 2000. *Global Environmental Politics*. Tercera Edición. Oxford: Westview Press. (Primera Edición en 1991).
- Speth, James G. y Haas, Peter M. 2006. *Global Environmental Governance*. Washington, DC: Island Press.
- Vogler, John. 2005. «In Defense of International Environmental Cooperation». En *The State and the Global Ecological Crisis*, editado por J. Barry y R. Eckersley. London and Cambridge: The MIT Press, 229-253.
- Whitehead, Mark; Jones, Rhys y Jones, Martin. 2007. *The Nature of the State: Excavating the Political Ecologies of the Modern State*. Oxford: Oxford University Press.
- Young, Oran R. (ed.). 1997. *Global Governance. Drawing insights from the environmental experience*. Cambridge: The MIT Press.